

**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CONCON**  
**ALCALDIA**

**DECRETO N°** 872

**CONCON, 21 MAR 2023**

**LA ALCALDIA DE CONCON DECRETO HOY LO QUE SIGUIENTE:**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La necesidad de contar con una Encargada Comunal de los programas Eje Acompañamiento Municipal Integral y Acompañamiento Municipal Integral, pertenecientes del Sistema Intersectorial de Protección Social, que dirige el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- b) Convenio Programa Acompañamiento familiar Integral el cual solicita decretar JUIF 2023 y donde se señala como obligación de la Municipalidad cumplir con lo establecido en numeral Quinto, punto 1, letra a, respecto al compromiso de asignar la jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar a un Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar (JUIF), cuya función sea liderar la ejecución directa del Acompañamiento Familiar Integral y Programa EJE en la comuna.
- c) Decreto 0420 del 10 de Febrero del 2023 aprueba convenio Programa Acompañamiento Familiar Integral entre Fondo Solidario de Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Concón.
- d) Decreto 0499 del 17 de Febrero del 2023 aprueba convenio Eje Programa Acompañamiento Familiar Integral entre Fondo Solidario de Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Concón.
- e) Decreto 2091 05 de octubre 2021 nombramiento de Jefa de Unidad Programas Acompañamiento Familiar Integral y Eje Acompañamiento y Decreto 0305 03 de febrero 2023 nombramiento de Jefa de Unidad Programas Acompañamiento Familiar Integral y Eje Acompañamiento
- f) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones vigentes.

**DECRETO**

1. **RATIFIQUESE** a la funcionaria **DANIELLA CARCAMO VEGA RUT** [REDACTED] **PROFESIONAL GRADO 9 E.U.M 22 HORAS**, como **COORDINACIÓN** de Unidad de Intervención familiar (JUIF), cumpliendo dentro de su jornada de trabajo con 22 horas semanales exclusivas a desempeñar este rol a contar del 01 de Enero 2023., Según lo que establece el convenio
2. **RATIFIQUESE FUNCIONES**, dentro de sus funciones y responsabilidades:
  - Debe hacerse cargo de dirigir y coordinar técnica y administrativamente al equipo municipal destinado a la ejecución de los programas Eje Acompañamiento Familiar Integral y Acompañamiento Familiar Integral, siendo el responsable de velar por el cumplimiento técnico, administrativo y presupuestario de estos.
  - Debe realizar reuniones de Unidad de Intervención Familiar, al menos, una vez al mes; revisar mensualmente los informes de gestión de los Apoyos Familiares a su cargo, independientemente de sus fuentes de financiamiento; supervisar la correcta realización de los programas Eje Acompañamiento Familiar Integral y Acompañamiento Familiar Integral,

- Coordinar una reunión de trabajo durante el primer trimestre del año para realizar una evaluación de la gestión del año anterior y planificar el trabajo del año en curso. A esta reunión se deberá convocar a la autoridad comunal (Alcalde/sa), o a quien este último designe, y al Encargado Regional del Programa del FOSIS, o a quien él designe, para analizar el estado de ejecución del programa en la comuna y establecer los compromisos de gestión e intervención para el año en curso.
- Planificar en conjunto con el Apoyo Provincial del Programa del FOSIS o quien designe en su reemplazo el Encargado Regional del FOSIS, con criterio de oportunidad y pertinencia, el uso y utilización de los recursos asignados a los Programas para el año, tanto de los recursos dispuestos por la Municipalidad, como de los recursos transferidos por el convenio. Cualquier replanificación debe ser informada al Apoyo Provincial para su evaluación y sanción.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL** (S)

FRV/MLEG/MSN/dcv

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Control
4. Fosis
5. Dideco



**MARIELA FLORES CAMPOS**  
**ALCALDE** 2003

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
	20 MAR 2023	



COLEGITIMADA